

REF.: ACLARA RESOLUCIÓN EXENTA N° 0378, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024, DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL QUE APROBÓ TRATO DIRECTO DE JOSÉ MARIO CÁRDENAS GODOY.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0465

SANTIAGO, 26 DE MARZO DE 2024

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017; D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el D.S. N° 2 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; La Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público año 2024; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el D.S. N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, y las necesidades del Servicio; y la Resolución Exenta N° 78, de fecha 15 de marzo de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

CONSIDERANDO:

1. Que, durante el mes de marzo de 2024, se suscribió el Trato Directo entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N° 60.905.000-4 y **JOSÉ MARIO CÁRDENAS GODOY**, RUT N° .
2. Que, mediante la **Resolución Exenta N° 0378**, de fecha 15 de marzo de 2024, se aprobó el trato directo de **JOSÉ MARIO CÁRDENAS GODOY**, señalándose en el punto 2, de la parte resolutive de la mentada Resolución que la imputación es de **\$202.899.- (doscientos dos mil ochocientos noventa y nueve pesos) impuesto incluido**.
3. Que, debido a una inadvertencia administrativa, al momento de gestionar el trato directo, se adjuntó equivocadamente una cotización por un monto incorrecto, debiendo decir de **\$579.710.- (quinientos setenta y nueve mil setecientos diez pesos) Impuestos incluidos**.
4. Que, el artículo 62 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, establece que *"en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo"*. Por tanto:



RESUELVO:

1. **ACLÁRASE** el punto 2, de la parte resolutive de la **Resolución Exenta N° 0378**, de fecha 15 de marzo de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que aprobó el trato directo de **JOSÉ MARIO CÁRDENAS GODOY**, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

2.- **IMPÚTESE**, el gasto que demanda la presente Resolución, ascendente a la suma de **\$202.899.- (doscientos dos mil ochocientos noventa y nueve pesos) impuesto incluido**, con cargo al **Subtítulo 22 ítem 08, asignación 999**, del presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado para el año 2024.

DEBE DECIR:

2.- **IMPÚTESE**, el gasto que demanda la presente Resolución, ascendente a la suma de **\$579.710.- (quinientos setenta y nueve mil setecientos diez pesos) Impuestos incluidos**, con cargo al **Subtítulo 22 ítem 08, asignación 999**, del presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado para el año 2024.

2. **PUBLÍQUESE** en el portal de transparencia del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Nélida Bernardita
Pozo Kudo

Firmado digitalmente por
Nélida Bernardita Pozo Kudo
Fecha: 2024.03.26 16:56:51
-03'00'

NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

JCV/DMF/JHP/CSC/mct

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad Abastecimiento y Logística, SERPAT.
- División Jurídica, SERPAT.

